



Hasenkamp, 9 de noviembre de 2022

Señora Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
**Prof. María Josefina Leiva Chaves**  
P R E S E N T E

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., elevando los siguientes proyectos de Ordenanza para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante.:

- Proyecto de Ordenanza "Ampliación planta urbana, autorización subdivido de lotes y aceptación de donación".
- Proyecto de Ordenanza "Reglamentación del Cementerio Parque Municipal".
- Proyecto de Ordenanza "Autorización de adjudicación de viviendas municipales".


Sin otro particular, saludo a Ud., atte.-

  
**Manuel E. Landra**  
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP  
Honorable Concejo Deliberante  
MESA DE ENTRADA

Fecha: 9/11/22. Hora: 12:40h.

N° Expte: E.075

Firma Encargado   
Soledad Arredondo  
Sec. H.C.D.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Tel.: (0343) 4930 069 /096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar  
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982-2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 230/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante esta normativa se autorizó a la compra de un inmueble de 1 ha. 27 as. 94 cas., destinada a la ampliación del cementerio municipal.

Que una fracción de 10 metros por 180 metros ya era ocupada de hecho por la municipalidad, por lo que mediante la adquisición del inmueble por parte del municipio se regularizó esta situación.

Que una superficie de 10.300 metros cuadrados, va a ser destinada al CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL, el cual va contar con 1400 parcelas de acuerdo al plano que se anexa a la presente.

Que es necesario dictar una normativa que autorice el reglamento y el arancelamiento de las ventas de las parcelas del Cementerio Parque.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
HASENKAMP, EL PRESENTE PROYECTO**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Por las causas indicadas en los considerandos, apruébese el Reglamento del Cementerio Parque Municipal que forma parte como Anexo I de la presente.

**Artículo 2º:** Incorpórese a la Ordenanza Impositiva Municipal el arancelamiento del Cementerio Parque Municipal.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Tel.: (0343) 4930 069 /096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar  
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982-2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



**Artículo 3º:** Refréndese, regístrese, publíquese.

## ANEXO I

### **REGLAMENTO CEMENTERIO PARQUE**

**ARTÍCULO 1º.-** El Cementerio Parque Municipal se encuentra ubicado en el Ejido de Hasenkamp, Lindero al Cementerio municipal, que contara con 1400 parcelas y tendrá una superficie de 10.300 metros cuadrados, según croquis adjunto de distribución de parcelas.

**ARTÍCULO 2º.-** El Cementerio Parque pertenece a la Municipalidad de Hasenkamp, la que podrá adoptar las medidas que estime convenientes para su mantenimiento, cuidado, vigilancia y orden.-

**ARTÍCULO 3º.-** La concesión de cada parcela será exclusivamente para inhumaciones en tierra, después de cumplidos los debidos recaudos legales y los pagos correspondientes.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los usuarios destinarán las parcelas para la inhumación de cuerpos, restos o cenizas humanas bajo condición de revocabilidad en caso de incumplimiento. Los usuarios tendrán derecho a inhumar en cada parcela hasta tres (3) cadáveres y los mismos serán colocados en forma superpuesta. El número de tres (3) inhumaciones podrá ser ampliado cuando se trate de inhumar reducciones de restos o cenizas.-

**ARTÍCULO 5º.-** En caso de que hubiera más de un titular con derecho a inhumar en una misma parcela, deberán designar uno de entre ellos para que lo represente ante la Municipalidad a todos los efectos del presente y en especial para que suscriba la documentación requerida por las Autoridades Municipales para inhumación, exhumación, reducción y traslado de cuerpos, restos y cenizas humanas.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Tel.: (0343) 4930 069 /096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar  
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982 2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



**ARTÍCULO 6°.-** Por el derecho de concesión de la parcela, la Municipalidad de Hasenkamp cobrará una tasa fija por cada inhumación. Además cobrará anualmente, por cada parcela, la tasa correspondiente de mantenimiento.-

**ARTÍCULO 7°.-** Los montos de las tasas por inhumaciones, exhumaciones, reducciones, traslados y mantenimiento serán fijados por la Ordenanza Impositiva Municipal anualmente.-

**ARTÍCULO 8°.-** El Cementerio Parque funcionará en los horarios que la Municipalidad determine oportunamente.-

**ARTÍCULO 9°.-** Los usuarios de los servicios que preste el Cementerio se obligan a respetar íntegramente las condiciones pactadas en el presente reglamento, las modificaciones que al mismo se le realicen y las que dispongan los organismos públicos. En todos los casos deberá adoptar sus conductas al cumplimiento de elementales normas éticas y siempre respetarán la moral y buenas costumbres, no pudiendo en ningún caso adoptar conductas que afecten creencias o religiones ajenas.-

**ARTÍCULO 10°.-** No estará permitido colocar en las parcelas plantas de ninguna especie salvo autorización por escrito de la Municipalidad, como así también monumentos ni ornamentos que no sea la lápida de sepultura con las características que disponga el Cementerio. Dicha lápida, que será provista por el municipio, se colocará en la cabecera de la sepultura y a nivel del suelo. En la misma se indicará el nombre de las personas cuyos cuerpos fueron inhumados, el símbolo de la religión que haya profesado o que profese la familia, la fecha de nacimiento, la fecha de fallecimiento y las iniciales Q.E.P.D.-

**ARTÍCULO 11°.-** Todos los titulares del derecho a uso, del derecho de inhumar y/o concesionarios de una misma parcela serán responsables en forma solidaria por el pago de la Tasa de mantenimiento durante dos (2) períodos anuales quedará automáticamente revocado el derecho de inhumar quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en el lugar que el municipio disponga, previa intimación para el retiro de los mismos por el término de noventa días. Sin perjuicio de ello la Municipalidad podrá reclamar las sumas adeudadas por el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. No se podrá hacer inhumaciones, exhumaciones, reducciones o traslados ni cesiones en



DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Tel.: (0343) 4930 069 /096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar  
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982 2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



aquellas parcelas cuyos titulares no estuvieran al día en el pago de las Tasas de mantenimiento.-

**ARTÍCULO 12º.-** A los efectos de la identificación de los restos inhumados la Municipalidad llevará un registro donde constatarán los datos del fallecido, edad o fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento, lugar del cementerio utilizado y demás datos que consideren necesarios para una mejor individualización. Para el caso de que se tratase de restos de otros cementerios se consignarán los datos que consten en la correspondiente autorización de traslado y demás que se estime conveniente. Asimismo tratándose de inhumaciones por fallecimiento, la Municipalidad requerirá la correspondiente autorización de sepultura o partida de defunción en su caso. Tratándose de restos de otros cementerios requerirá la correspondiente autorización de traslado. Todos estos documentos serán debidamente archivados.-

**ARTÍCULO 13º.-** Las exhumaciones deberán hacerse con la intervención de la Municipalidad que deberá expedir la correspondiente autorización. La exhumación de restos se hará previa presentación de la solicitud y pago de los derechos correspondientes en los horarios habilitados. Las exhumaciones se autorizarán siempre que hayan transcurridos siete (7) años desde la última inhumación realizada en la parcela en que se encuentran los restos que se pretenda exhumar. Si se tratare de cuerpos solamente podrá exhumarse los mismos por orden judicial aunque no hayan transcurrido los siete (7) años desde la fecha de la última inhumación realizada en la parcela.-

**ARTÍCULO 14º.-** Todos los servicios que se presten y se cumplan dentro del Cementerio Parque, serán realizados bajo supervisión y control de Personal Municipal.-

**ARTÍCULO 15º.-** El acceso por parte de los titulares y visitantes, así como su circulación y permanencia dentro del Cementerio será reglamentado por la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 16º.-** La ubicación y medida de las parcelas son las que surgen del plano interno de subdivisión confeccionado por la Municipalidad y se considera que forma parte del presente reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de modificar la ubicación, distribución y medidas de las parcelas, al igual que los



DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Tel.: (0343) 4930 069 /096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar  
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982-2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



espacios destinados a circulación, tránsito peatonal o vehicular si así lo estimase correspondiente.-

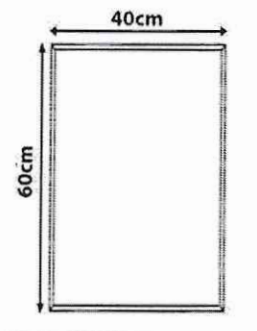
**ARTÍCULO 17º.-** Todo lo referente a inhumaciones, exhumaciones, remociones y reducciones se regirá y cumplimentará por lo dispuesto en el presente reglamento y la respectiva Ordenanza Impositiva Municipal.-

**ARTÍCULO 18º.-** Si por error se enterrase en la parcela adjudicada de una persona distinta de quien correspondiere, la responsabilidad de la Municipalidad estará limitada a proveerle al adjudicatario de otra parcela de localización similar quedando la Municipalidad relevada de cualquier otra responsabilidad civil. Asimismo, si se cometiere cualquier error respecto de la localización de la parcela en el terreno o a la identificación de la misma en el plano, la obligación de la Municipalidad estará limitada a la corrección, proveyendo otra parcela de localización similar.-

**ARTÍCULO 19º.-** Las partes se someterán ante cualquier problema de orden judicial a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando al fuero federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.-

ANEXOS:

MEDIDA DE LA PLACA

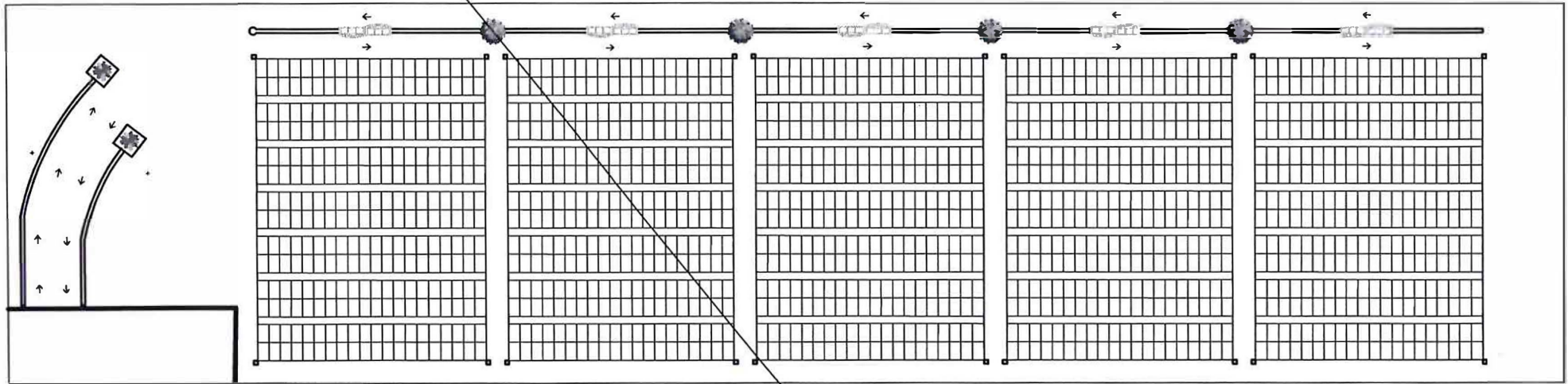


CROQUIS DISTRIBUCION DE PARCELAS

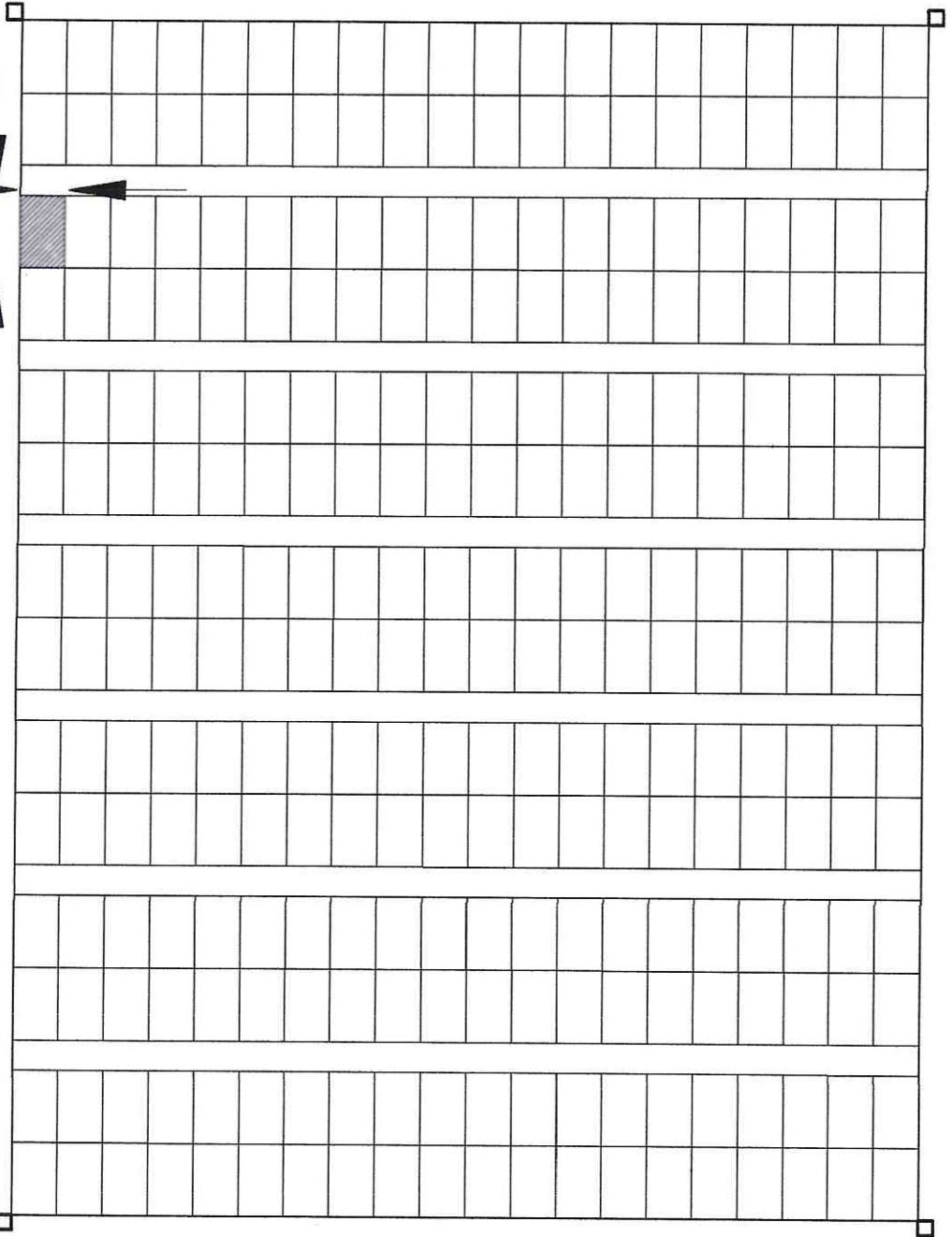
# CROQUIS CEMENTERIO PARQUE

Sup=10.300m<sup>2</sup>  
Mz=40\*30m  
1400 Parcelas

## PROYECTO CEMENTERIO



30,00



1,50



2,40



39,60

